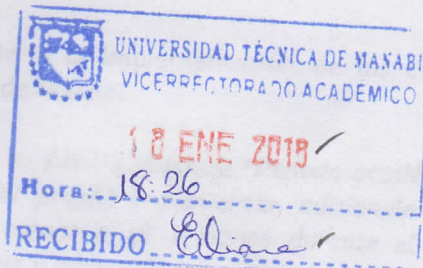




Portoviejo, 12 de enero de 2018
No. 1469 HCU UTM

RHCU.UTM-No. 670-SO-11-2017

Doctora
Hipatia Delgado Demera, PhD
Vicerrectora Académica de la Universidad
Ciudad



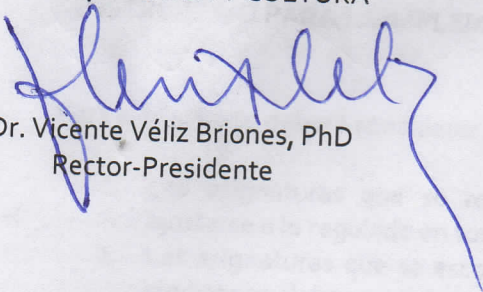
De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del viernes 15 de diciembre de 2017, consideró su Oficio No. UTM VRAC 2017-1755-OF de diciembre 4/17, remitiendo el Instructivo para la implementación de los periodos extraordinarios o intensivos, que se llevarán a cabo en la Universidad Técnica de Manabí.

Al respecto, este H. Órgano tomó nota de esta comunicación y resolvió aprobar el Instructivo para la implementación de los períodos extraordinarios o intensivos; instrumento que servirá para asegurar la sistematización del proceso de transición académica en las diferentes carreras que se ofertan en la Universidad, para cuyo efecto se dispone la correspondiente difusión y ejecución del mismo.

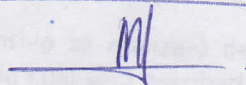
Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA


Dr. Vicente Véliz Briones, PhD
Rector-Presidente



x Correo electrónico.
Escopear y reenviar a todos
los decanos, vicedecanos y
coordinadores departamentales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Ámbito.- Este instructivo regulará lo concerniente a la implementación de los cursos extraordinarios o intensivos de la Universidad Técnica de Manabí.

El Reglamento de Régimen Académico del CES, en su Art. 13 dispone "*Periodo académico extraordinario.- Las instituciones de educación superior podrán implementar, adicionalmente periodos académicos extraordinarios en un número menor a 16 semanas durante el año académico, de tal manera que las actividades formativas y de evaluaciones se concentren en el correspondiente periodo*".

Actualmente, la Universidad Técnica de Manabí, según su planificación académica, regularmente aprueba dos periodos ordinarios y un extraordinario (intensivo). Pese a lo antes indicado, la oferta académica de esta institución de educación superior, posee por parte del Consejo de Educación Superior, aprobados los rediseños de sus carreras, que cuentan con nuevas mallas, lo cual ha generado una serie de inconvenientes que afectan específicamente a las y los estudiantes que actualmente se encuentran cursando las mallas no vigentes (con las que iniciaron sus estudios).

Ante ello, es procedente por lo antes justificado, que la Universidad Técnica de Manabí considere la apertura del periodo intensivo correspondiente, el que permitirá precautelar los intereses superiores de las y los estudiantes de acuerdo a las normas estipuladas en el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PERIODOS EXTRAORDINARIOS O INTENSIVOS

Para el efecto, se deberá considerar lo siguiente:

1. Las asignaturas que se requiere aprobar en el periodo extraordinario, deberán ajustarse a lo regulado en torno a los pre requisitos y co requisitos.
2. Las asignaturas que se escojan no deben exceder a un número de dos y el total de créditos no deben exceder a seis.
3. Podrán acogerse a este periodo los y las estudiantes que se encuentren en cualquier nivel de la Escuela, los que estén en Escuelas que ya no se vayan a ofertar o los que tengan asignaturas pendientes y éstas no se encuentren contempladas en las mallas curriculares vigentes.
4. Aquellos estudiantes que tengan asignaturas de la malla vigente pendientes por aprobar, las cuales estén hasta dos niveles abajo del nivel que va a cursar.

Para la respectiva ejecución del periodo académico intensivo las autoridades de las Escuelas deberán tener en cuenta lo siguiente:

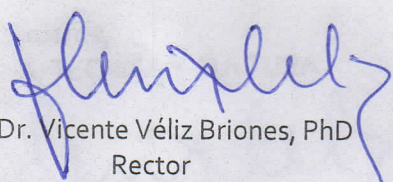
1. El periodo académico extraordinario o intensivo se realizará de conformidad a la planificación que se presente para el efecto, la cual será aprobada por el H. Consejo Universitario.

2. Pueden acogerse al periodo académico extraordinario o intensivo los y las estudiantes que lo soliciten, siempre y cuando se encuentren amparados en las causales establecidas.
3. El número mínimo exigido para abrir un paralelo en el periodo extraordinario será de 15 estudiantes. En caso de no existir este mínimo de estudiantes, se podrá solicitar al H. Consejo Universitario con la justificación pertinente.
4. La carga horaria en este periodo no podrá exceder de seis horas diarias, con excepción de la carrera de Medicina a la cual se le podrá adecuar un horario intensivo acorde a sus requerimientos y necesidades.
5. El o la estudiante podrá matricularse sólo en asignaturas que tengan máximo cuatro créditos y lo podrá hacer siempre y cuando no se crucen en el horario. Se exceptúa a aquellas carreras cuyas mallas no estén vigentes, en cuyo caso deberá tomar solo una asignatura, siempre y cuando el total de créditos se corresponda con el periodo académico extraordinario.
6. Para acogerse a esta modalidad, los y las estudiantes deberán presentar una solicitud al Vicedecano/a, quien verificará el historial de calificaciones en el Sistema de Gestión Académica, de quién solicita.
7. Los/las Vicedecanos/as deberán analizar las solicitudes y seleccionar las asignaturas en base a las prioridades que tengan en su Escuela y acorde a los recursos humanos con que cuente. Estas solicitudes deben receptarse **hasta sesenta días** antes de iniciar el periodo extraordinario o intensivo, en las fechas que se especifican para el proceso, a excepción de aquellas carreras cuyas mallas no estén vigentes, que podrán realizar **hasta treinta días**.
8. Si la asignatura no corresponde a la Escuela, los/las Vicedecanos/as deberán derivar la solicitud al/la Coordinador/a del Departamento o Director/a del Instituto a la que pertenezca la asignatura, a fin de que se designen los/las docentes que impartirán la asignatura y se coordinen todos los demás aspectos inherentes a la ejecución del curso.
9. El/la Vicedecano/a, Coordinador/a o Director/a deberá solicitar a la Unidad de Servicios y Control de Internet, la habilitación del sistema para la respectiva matriculación de los y las estudiantes.
10. Los y las estudiantes deben matricularse siguiendo los mismos procesos de las matrículas de los periodos ordinarios, es decir en el Sistema de Gestión Académica.
11. Igual que en el periodo ordinario, en este periodo intensivo los y las docentes, deberán ajustarse a lo establecido en los Art. 16, 57 y 58 y a la Disposición Transitoria del Reglamento de Régimen Académico de la UTM, respecto a la organización del aprendizaje, los parámetros de evaluación y la ponderación.
12. Para la aprobación de las asignaturas los y las estudiantes deben acreditar al menos el 80% de asistencia y tener como mínimo 70 puntos en rendimiento.
13. Los y las estudiantes deberán acogerse al horario que la Escuela, Departamento o Instituto establezca.
14. El/la docente debe asentar las calificaciones inmediatamente al culminar el periodo extraordinario.
15. Para el dictado de las asignaturas de los periodos extraordinarios o intensivos, se podrá disponer del personal contratado que tenga disponibilidad de carga horaria, en función a lo dispuesto en su contrato. En caso de que no exista disponibilidad presupuestaria para cancelar a los docentes que impartan los cursos intensivos, éstos podrán implementarse única y exclusivamente cuando los docentes acepten colaborar de manera voluntaria y gratuita en el dictado de las asignaturas.

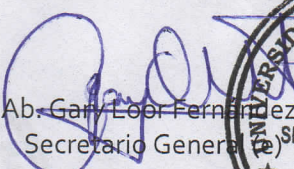
PROCESO A SEGUIR:

1. Las solicitudes serán presentadas ante el/la Vicedecano/a de la Escuela máximo **hasta sesenta días** antes de iniciar el periodo extraordinario o intensivo, a excepción de aquellas carreras cuyas mallas no estén vigentes, que podrán realizarlo **hasta treinta días**.
2. El/la Vicedecano/a tendrá un plazo de veinte días para analizar las solicitudes y presentar un informe al respecto, para conocimiento y resolución del H. Consejo Directivo. En dicho informe se deberá consignar la nómina de estudiantes postulantes, docentes asignados acorde al área de conocimiento, horarios, distribución académica y programación de las asignaturas.
3. El H. Consejo Directivo conocerá el informe del Vicedecano/a y resolverá sobre la aprobación de los cursos extraordinarios o intensivos. De ser favorable su pronunciamiento, deberá remitir lo resuelto al Vicerrectorado Académico, para su conocimiento en un plazo no mayor a una semana de recibido el informe.
4. El Vicerrectorado Académico, en cada periodo académico, establecerá un calendario o cronograma para la implementación de los cursos intensivos, disponiendo a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la correspondiente apertura del sistema para la matriculación de los y las estudiantes.

Dado y firmado en la sala de sesiones del H. Consejo Universitario, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.


Dr. Vicente Véliz Briones, PhD
Rector

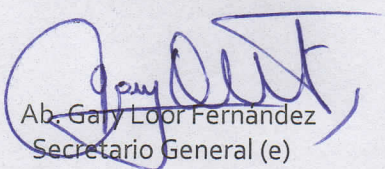



Ab. Gary Looz Fernández
Secretario General



El suscrito, Ab. Gary Looz Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, Certifica: Que el Instructivo para la implementación de los periodos extraordinarios o intensivos, fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión del 15 de diciembre de 2017.

Portoviejo, 15 de diciembre de 2017


Ab. Gary Looz Fernández
Secretario General (e)

